

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado solicita se oficie a **SALUD TOTAL EPS** para que indique el nombre e identificación del empleador, dirección, correo electrónico y numero de celular del demandado **DIEGO FERNANDO LÓPEZ PINEDA**. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Nueve (09) de octubre del dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2021-00278
Auto Interlocutorio No.1319

Se solicita se libre oficio a dicha entidad.

El parágrafo 2 del artículo 291del CGP establece: *“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*. Teniendo en cuenta la norma enunciada se accede a lo solicitado por la parte demandante y se ordena librar oficio a **SALUD TOTAL EPS** para que indique el nombre e identificación del empleador, dirección, correo electrónico y numero de celular del demandado **DIEGO FERNANDO LÓPEZ PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.1.060.651.443.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfce3a99a00835adb225342cbfa28fb531cfd21f109980f126f469714545c6**

Documento generado en 09/10/2023 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>